



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO REGIONAL
NUEVA LOJA

NORMATIVA COORDINACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

NUEVA LOJA - ECUADOR

Artículo 15. Seguimiento y Control del Plan de Mejoras.....13
DISPOSICIONES GENERALES.....14

normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.

Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad."

El Reglamento General a la LOES 2018, señala:

"Artículo 27.- Sistema interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - (...) La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas por La Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público."

"Artículo 29. - Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para las procesas de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten"

DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Capítulo II

Artículo 5. Importancia de los documentos y archivos.

Los documentos generados en el Instituto Superior Tecnológico “Nueva Loja” de manera amplia y genérica se dirán que son el testimonio material de las acciones realizadas en la institución y que servirán de soporte.

Los archivos son un conjunto ordenado de documentos que los ayudaran en el proceso de aseguramiento de la calidad ya que estos cuentan con una rotulación ordenada, siendo estos los que custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memorias, que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de los procesos académicos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico “Nueva Loja”.

Artículo 6. Política de gestión documental y archivos

El Instituto Superior Tecnológico “Nueva Loja” como institución de educación superior de nivel Técnico y Tecnológico, en el marco de sus objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), considera primordial, que, como parte de la mejora continua en el sistema de gestión documental y archivos, que los archivos de las unidades académicas y administrativas cumplan los requisitos legales aplicables y sus respectivos procesos institucionales de archivística desde su planeación, producción, gestión y tramite, organización, transferencias, disposición final, preservación y valoración; garantizando para el corto, mediano y largo plazo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información producida y recibida por la institución, en sus diferentes medios y soporte.

DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Capítulo III

Artículo 7. Del seguimiento y control de la gestión de la calidad.

El aseguramiento de la calidad requiere de un mecanismo de seguimiento y control preventivo

- Instituto, así como de las dignidades de las diferentes organizaciones gremiales que se creen en el seno del Instituto;
- k) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas, y aranceles;
 - l) Aprobar políticas institucionales de fomento de Vinculación con la Sociedad; Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Consejo de Regentes;
 - m) Interpretar el Estatuto Institucional en caso de dudas con respecto a su alcance;
 - n) Emitir los reglamentos internos que sean necesarios para regular la marcha de la Institución y reformarlos de ser el caso;
 - o) Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES para su aprobación definitiva;
 - p) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
 - q) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto;
 - r) Aprobar, interpretar y reformar el presente Estatuto, los reglamentos y demás normativa interna, presentada a su conocimiento por los distintos órganos e instancias del Instituto;
 - s) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requiera;
 - t) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente;
 - u) Elaborar y presentar al Consejo de Regentes la información, documentos, informes que ésta considere pertinente;
 - v) Conocer y aprobar el proceso de reconocimiento u homologación de carreras;
 - w) Aprobar y modificar derechos, tasas, y aranceles;
 - x) Aprobar anualmente el presupuesto general de la institución, realizar las reformas correspondientes, así como su liquidación al final de cada ejercicio económico;
 - y) Aprobar el Organigrama, Manual Orgánico Funcional y otros documentos que regulen las actividades del Instituto;
 - z) Aprobar el plan operativo anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;
 - aa) Aprobar dentro de los tres primeros meses del año el informe de gestión y rendición de cuentas del Rector/a, previamente elaborado con la colaboración de todas las áreas del Instituto para remitirlo a los organismos competentes;
 - bb) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Capítulo IV

De los Principios y Períodos de la Autoevaluación

Artículo 11. **De la Autoevaluación.**

El Instituto Superior Tecnológico “Nueva Loja”, considera a La autoevaluación es como el conjunto de acciones puestas en marcha de modo continuo, sistemático e integral, que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. CACES 2023

La autoevaluación, medirá en forma sistemática y periódica, el estado de desempeño institucional de acuerdo con el modelo de evaluación que proponga el CACES y el Instituto. De esta forma se dará seguimiento al cumplimiento de normas, criterios de calidad, procesos, indicadores; por tanto, los factores a evaluar serán aquellos que están contemplados en el *"Art. 98 de la LOES, respecta a la planificación y ejecución de la autoevaluación, establece: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior"*.

Además, en el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre lo totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica."

Artículo 12. **De los períodos de autoevaluación.**

La autoevaluación independiente de su naturaleza, mejoramiento institucional, certificación o acreditación, en el marco de definiciones institucionales, se considera como una acción permanente para el aseguramiento de la calidad, razón por la cual se debe ejecutar al menos una vez al año, procesos planificados de autoevaluación, como instrumento de apoyo para el

5. Implementar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados por cada proceso de autoevaluación.
6. Generar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes por cada proceso de autoevaluación desarrollado.

- **Verificación**

1. Validar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. Los grupos específicos deberán validar con los involucrados pertinentes los resultados preliminares.
2. Generar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes una vez validada la información por parte de los grupos específicos, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá realizar la consolidación de la información y elaborar el informe final.
3. Comunicar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. Los resultados de los procesos de autoevaluación recogerán la valoración que hace la institución de educación superior a su situación real y podrán ser comunicados a las partes pertinentes.
4. Evaluar el proceso. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá evaluar el proceso o los procesos de autoevaluación finalizados, involucrando a todos los actores conforme las funciones asignadas

Artículo 14. Elaboración del Informe de Resultados de la Autoevaluación.

Definición de criterio que permitan identificar y priorizar las áreas críticas de mejora, en términos de criticidad las áreas académicas y/o administrativas, y que debe considerar lo siguiente:

- a) Elaborar el informe preliminar de resultados, conclusiones y recomendaciones;
- b) Socialización del informe preliminar de autoevaluación, por parte de la Comisión General de Evaluación Interna, ante los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas;

Artículo 15. Seguimiento y Control del Plan de Mejoras

Definición de mecanismos de seguimiento y monitoreo del nivel de cumplimiento de los planes de mejora, y que debe considerar como acciones importantes las siguientes: